



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL**

AUDITORÍA AL INFORME DE  
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2019

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE SANTA ANA**

25 de agosto de 2020



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2019AM0208021739**

*Recibido Original y copia para el Sr. Jefe de Tercera Zona*  
*Blas...*

**G. Luis Enrique Camou León,**  
Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora.  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7405/2020 de fecha 12 de junio de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el

artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Adjunto

  
C.P. Martin Campoy Ibarra PCCAG   
INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del ISAF  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Arq. Javier Francisco Moreno Dávila, Presidente Municipal.  
C. Blas Martín Méndez Zazueta, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
Archivo.



**Informe Individual**  
**Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública del**  
**Ejercicio 2019**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,**  
**Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana**

**Auditoría al Informe de Cuenta Pública**  
**Número 2019AM0208021739**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría de Cuenta Pública 2019.

***Objetivo de la Auditoría***

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública de "La Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se analizó y evaluó la información contenida en el documento en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos***

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

## ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información de la Cuenta Pública, la revisión se realiza en base a la información proporcionada por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

## ***Alcance***

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue:

- Revisar la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en la información de cuenta pública, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública para el Ejercicio 2019.

## ***Desarrollo de los Trabajos***

Mediante oficio número ISAF/AAM/7405/2020 de fecha 18 de junio de 2020 se notificó al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoría N°2019AM0208021739, comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Luz Elena Valenzuela Valdez, Auditor Supervisor.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio sin número, nos fue designado como enlace el C. C.P. Julio Ernesto Chávez Araiza, Contador del Organismo, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera de Cuenta Pública de Gabinete del ejercicio 2019 al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, el auditor las realizó constituido en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en la revisión de la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2019 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se formalizó el acta de cierre en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo cual el funcionario designado por el Organismo firmó la misma, dándose por enterado de la observación determinada, manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante el Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### ***Información Contable***

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos y Notas a los Estados Financieros, verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificaron los saldos de cada una de las cuentas contra la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) que se presenta, coincidiera con el que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

#### II. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el reflejado en el Estado de Situación Financiera.

#### III. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el total de los orígenes fuera igual al total de las aplicaciones.
- Se verificaron las sumas y que los movimientos de las cuentas fueran coincidentes con el Estado de Situación Financiera.

#### IV. Estado Analítico del Activo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Periodo y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

#### V. Estado de Actividades

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

- Se verificó que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

#### VI. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

#### VII. Estado de Flujos de Efectivo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la contenida en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como suma total de Efectivo y Equivalentes de este Anexo, coincidiera con el del Estado de Situación Financiera.

#### VIII. Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019.
- Se verificó que los saldos iniciales, los totales de la columna de amortización, créditos contratados y los saldos finales de cada una de las cuentas, coincidieran con los de las columnas de saldo inicial, debe, haber y saldo final de la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que se informara sobre el uso o destino de los créditos.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Observación No Atendida**

1. Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó las Notas a los Estados Financieros de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2019, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración, debido a que en las Notas Desglose no se incluyó el apartado correspondiente a las IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo; así mismo, se omitió la presentación de las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) y las Notas de Gestión Administrativa.



### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 109, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2018.

### **Información Presupuestaria**

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

#### II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico de Ingresos.

### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

### IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

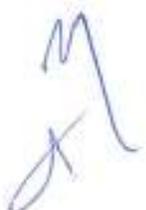
### V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Del análisis efectuado, no se determinaron observaciones de que hacer mención.



## **Información Programática**

Se revisó la información programática presupuestal, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Información Programática Presupuestal**

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como el Devengado, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Del análisis efectuado, no se determinaron observaciones de que hacer mención.

## **Información Complementaria y Anexos**

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Conciliaciones Bancarias, así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Balanza de Comprobación**

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019.

### **II. Conciliaciones Bancarias**

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta de acuerdo a como se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019.

- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

### III. Generales

- Se verificó que se presenten en su totalidad los anexos de acuerdo a lo establecido en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de la Cuenta Pública 2019.

IV. Se verificó el Cumplimiento en la Presentación de los siguientes Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera:

- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado.
- Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- Formato 4: Balance Presupuestario.
- Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.
- Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Del análisis efectuado, no se determinaron observaciones de que hacer mención.

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la revisión a la Cuenta Pública***

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

### ***Resumen de los Resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

### ***Dictamen de la Revisión***

Hemos auditado la Información Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Así mismo, se concluye que los errores u omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un dictamen sin modificación o limpio.

El presente dictamen se emite una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019, proporcionada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN





**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana**

**Auditoría al Informe de Cuenta Pública**

**Número 2019AM0208021739**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2019.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**1 . Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Organismo presentó las Notas a los Estados Financieros de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2019, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración, debido a que en las Notas Desglose no se incluyó el apartado correspondiente a las IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo; así mismo, se omitió la presentación de las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) y las Notas de Gestión Administrativa.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 109, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 43, 44, 46, 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martin Campoy Ibarra PCCAG



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN